

por D. Andrés Camero en su propio orden y en nombre de
nuestro; el Informe pedido y dado por la Contaduría
y el Decreto de S. M. de veinte y cinco. Y en atención
a que dicho informe llena quanto puede de serarse y de
tenerse presente en reparación de lo solicitado por D.
Andrés Camero, quien únicamente aspira a tener for-
do o que disponen con graves perjuicios de este Secunda-
rio que sufrirá la carga de suministrar a que debe
contribuir la misma Encomienda. Acordaron de con-
te al Sr. Intendente, y que el informe sea una copia
Certificada al Sr. el Sr. Jefe, y de este Acordado, su-
plícamelo a S. M. no haya merito o la solicitud de
Camero, y que consiguientemente a la orden de veinte y
dos de Mayo de mil ochocientos once, se pague en or-
den de rigor y terminarse a este Administrador
p. que en el momento presente de los fondos de su
carga lo que este adeudando por el Repartim. de
Contribucion de Guerra de los años 1811 y 1812.
Declarando S. M. y dictado este mandato, y desobe-
decido o retrasado su cumplimiento por el Administrador,
podrá el Ayuntamiento acordar, y su Presidencia mandar
proceder ejecutivo contra el Administrador
y los Bienes de la Encomienda al cobro de lo que se adeuda.
Y que se debuefbant. Doum. q. acompañan a dicho
Decreto. Auto acordado y firmaron D. D. de que
Certifico =

Mari Loreang
Francisco Ramo
Canovas Canovas
Medo Canovas
por las
Mariano Camacho
Mariano Serrano

